.....

JON/npc No Ref.:MA344516/12 MODIFICA A LABORATORIO CHILE S.A., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO CARBAMAZEPINA COMPRIMIDOS 200 mg, REGISTRO SANITARIO Nº F-3893/10

## **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 23218/12**

Santiago, 15 de noviembre de 2012

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Laboratorio Chile S.A., por la que solicita modificación del período de eficacia para el producto farmacéutico CARBAMAZEPINA COMPRIMIDOS 200 mg, registro sanitario NºF-3893/10; el Informe Técnico Nº 2516, emitido por la Unidad de Metodologías Analíticas; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 1553 de 13 de julio de 2012, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE para el producto farmacéutico **CARBAMAZEPINA COMPRIMIDOS 200 mg**, registro sanitario Nº F-3893/10, concedido a Laboratorio Chile S.A., un Período de eficacia provisorio de:

24 meses, almacenado a no más de 25º C, para el producto envasado en estuche de cartulina o caja de cartulina impresa conteniendo blister pack de PVC-PVDC incoloro y aluminio, más folleto de información al paciente. Todo debidamente rotulado y sellado.

- 2.- Déjase establecido, que de acuerdo a lo señalado en punto 4, numeral 5 de la Resolución Exenta 1.773/06, deberá presentar los resultados del estudio de estabilidad a tiempo real, para respaldar el período de eficacia provisorio autorizado, en un plazo máximo de 2 años, a partir de la fecha de la presente resolución.
- 3.- El nuevo período de eficacia aprobado deberá consignarse claramente en los rótulos del producto, indicando como "Fecha de Vencimiento", el mes y año de expiración de la eficacia del producto, en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución.

\*FA SUBDEPTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANTATASE Y COMUNIQUESE
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

'NSTITUTO DE SAULO PÚBLICA DE CHILIA DE CAMBRILLO DE SANITARIAS AGENCIA NÁCIONAL DE MEDICAMENTOS

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: INTERESADO UNIDAD DE PROCESOS GESTIÓN DE TRÁMITES MINISTRO DE FIELD DE FE

2 1 NOV 2012